

## Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

El pasado 31 de diciembre de 2011 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, con efectos 1 de enero de 2012.

De las medidas aprobadas entendemos que las siguientes le serán de gran utilidad:

- Creación de un **gravamen complementario** en el IRPF a la cuota íntegra estatal para los ejercicios 2012 y 2013.

En los ejercicios 2012 y 2013 la cuota íntegra estatal se incrementará en los siguientes importes:

a) El resultante de aplicar a la base liquidable general los tipos de la siguiente escala:

Base liquidable general (Hasta €)	Incremento en Cuota íntegra estatal €	Resto Base liquidable general (Hasta €)	Tipo aplicable (%)
0	0	17.707,20	0,75%
17.707,20	132,80	15.300,00	2%
33.007,20	438,80	20.400,00	3%
53.407,20	1.050,80	66.593,00	4%
120.000,20	3.714,52	55.000,00	5%
175.000,20	6.464,52	125.000,00	6%
300.000,20	13.964,52	En adelante	7%

b) El resultante de aplicar a la base liquidable del ahorro los tipos de la siguiente escala:

Base Liquidable del ahorro (hasta)	Tipo aplicable (Porcentaje)
0,00 €	2%
6.000 €	4%
24.000€	6%

**IMPORTANTE:** En un principio, al tener cedido las diferentes comunidades autónomas el 50 % del impuesto y **este gravamen complementario sólo se aplica en la parte estatal** del mismo, entendemos que este incremento **afectará al 100 % de los rendimientos generados.**

- En los ejercicios 2012 y 2013, los porcentajes de las retenciones a cuenta del **19%** (alquileres, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales) **se elevan al 21%**. Por lo que si emite facturas por el arrendamiento de inmuebles sujetos a retención, desde la factura de este mes de enero deberá modificar la misma acorde al nuevo tipo de retención.

- **Se recupera la desgravación en el IRPF por adquisición de vivienda habitual** en las mismas condiciones que existían hasta el 31 de diciembre de 2010 (independientemente de su nivel de rentas). Esta medida se aplicará con carácter retroactivo desde enero de 2011.

- Se establece un **IVA superreducido del 4 por 100 para la adquisición de primera vivienda** a partir de 2012.

- Se establece durante los ejercicios 2012 y 2013 para los inmuebles urbanos un **incremento del tipo impositivo del IBI**.

Este incremento se ha establecido de una manera progresiva (10 por 100, 6 por 100, 4 por 100) atendiendo a la antigüedad de la revisión catastral y, por tanto, a su adecuación al valor del mercado: a mayor antigüedad del valor, mayor subida. Además, para evitar penalizar a las rentas más bajas, se ha excluido del incremento al 50 por 100 de las viviendas de menor valor de cada municipio, siempre que sus valores catastrales hayan sido actualizados después de 2001. También están exentas de esta subida las viviendas cuyo valor catastral ha sido revisado en los años en que el valor de los inmuebles era más alto (2005-2007).

- **Se amplía hasta 2012 la reducción del 20 % en el rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo.**

- **Se amplía hasta 2012 la reducción de 5 puntos en el Impuesto sobre Sociedades por mantenimiento o creación de empleo.**

Para cualquier aclaración, nuestro departamento fiscal está a su entera disposición.